

# Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción

26 de septiembre de 2022

Español

Original: inglés

## 20ª Reunión

Ginebra, 21 a 25 de noviembre de 2022

Tema 12 del programa provisional

**Examen de las solicitudes presentadas en virtud del artículo 5**

## **Análisis de la solicitud presentada por Serbia de prorrogar el plazo para terminar de destruir las minas antipersonal en virtud del artículo 5 de la Convención**

### **Presentado por el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5 (Bélgica, Francia, Iraq y Sri Lanka)**

1. Serbia se adhirió a la Convención el 18 de septiembre de 2003 y esta entró en vigor para Serbia el 1 de marzo de 2004. En su informe inicial de transparencia, presentado el 1 de septiembre de 2004, Serbia señaló que había zonas bajo su jurisdicción o control que contenían, o se sospechaba que contenían, minas antipersonal. El país estaba obligado a destruir todas las minas antipersonal presentes en las zonas minadas que estuvieran bajo su jurisdicción o control, o a asegurar su destrucción, antes del 1 de marzo de 2014. Al considerar que no podría cumplir ese plazo, Serbia presentó a la 13ª Reunión de los Estados partes (REP13), celebrada en 2013, una solicitud de prórroga de cinco años, hasta el 1 de marzo de 2019. La REP13 acordó por unanimidad conceder la solicitud.

2. El 14 de marzo de 2018, Serbia presentó a la Presidencia del Comité sobre la Aplicación del Artículo 5 (en lo sucesivo, “el Comité”) una solicitud de prórroga del plazo que vencía el 1 de marzo de 2019. El 4 de junio de 2018, el Comité escribió a Serbia para solicitar aclaraciones e información adicional sobre esa prórroga. El 28 de junio de 2018, Serbia presentó al Comité aclaraciones adicionales en respuesta a las preguntas de este. La prórroga solicitada por Serbia era de cuatro años, es decir, hasta el 1 de marzo de 2023. La 17ª Reunión de los Estados partes (REP17) acordó por unanimidad acceder a la solicitud.

3. Al conceder la solicitud, la REP17 destacó en su decisión que, si bien Serbia no había podido cumplir el compromiso de principio que había asumido, según constaba en las decisiones de la REP13, de finalizar la ejecución antes de 2019, el país había logrado progresos notables y se había comprometido a completar los trabajos relativos a la superficie pendiente durante el período de prórroga. La REP17 también señaló que el país podía encontrarse en condiciones de ejecutar dicha tarea con mayor rapidez de lo que sugería la duración de la prórroga solicitada.

4. El 18 de marzo de 2022, Serbia presentó a la Presidencia del Comité una solicitud de prórroga del plazo que vencía el 1 de marzo de 2023 hasta el 1 de marzo de 2025. El 15 de junio de 2022, el Comité escribió a Serbia para pedirle aclaraciones e información adicionales sobre aspectos clave de la solicitud. Serbia respondió a las preguntas del Comité el 3 de agosto de 2022 y posteriormente presentó una solicitud revisada el 25 de agosto de 2022. La solicitud de prórroga revisada de Serbia es por un período de 21 meses, hasta el 31 de diciembre de 2024. El Comité observó que Serbia había presentado la solicitud de acuerdo con el proceso establecido por los Estados partes y que había entablado un diálogo colaborativo con el Comité sobre las cuestiones relativas a la solicitud de prórroga.



5. En la solicitud se señala que, en el momento de la última solicitud de prórroga de Serbia, la superficie pendiente englobaba un total de 12 zonas de presunto peligro que ocupaban 2.354.540 m<sup>2</sup> en el municipio de Bujanovac. Asimismo, en la solicitud se reseña que, durante el período de prórroga, Serbia realizó labores de limpieza en 1.792.740 m<sup>2</sup>, y destruyó en el proceso un total de 61 minas antipersonal y 2.952 artefactos ya detonados. Además, en la solicitud se indica que Serbia también trabajó en varias zonas donde había bombas en racimo y municiones sin detonar. El Comité observa que Serbia proporcionó información sobre los progresos realizados desglosando los datos por superficie que había quedado clasificada como libre de minas tras la realización de reconocimientos no técnicos, tras llevarse a cabo reconocimientos técnicos o tras ejecutarse trabajos de desminado, y alienta a Serbia a seguir proporcionando información de esa manera.

6. El Comité escribió a Serbia para solicitar información adicional sobre las políticas actuales del país en lo referente a la recuperación de tierras, de conformidad con las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas (IMAS). En su respuesta, Serbia señaló que en las zonas minadas se utilizaba el desminado manual y que la preferencia por esa metodología se debía a: a) las zonas minadas no identificadas, y b) las condiciones climáticas, que no eran apropiadas para otros medios de desminado. Serbia respondió además que para recuperar tierras, podían utilizarse los métodos siguientes: a) reconocimiento no técnico, b) reconocimiento técnico, c) remoción d) desminado mecánico y e) desminado canino.

7. En la solicitud se informa de que un nuevo decreto sobre la recuperación de tierras, elaborado por el Centro de Acción contra las Minas de la República de Serbia (SMAC), en cooperación con el Ministerio del Interior, contribuirá a que Serbia desmine la superficie pendiente de la manera más eficiente y eficaz posible. El Comité escribió a Serbia para solicitar información adicional sobre el modo en que el nuevo decreto apoyará los esfuerzos de Serbia para desminar la superficie pendiente de la manera más eficiente y eficaz posible, incluidos los pormenores del sistema y los planes nacionales destinados a velar por que la información se gestione de manera eficiente, en particular cuando se trata del reconocimiento de nuevas zonas. Serbia respondió indicando que el nuevo decreto introducirá el concepto de liberación de tierras —que no estaba definido en el anterior decreto—, racionalizará y mejorará el seguimiento y la evaluación de las operaciones de desminado, e introducirá el requisito de elaborar normas nacionales. El Comité señaló la importancia de que Serbia velase por que las normas nacionales que guardaban relación con las actividades relativas a las minas se ajustaran a las IMAS más recientes, por adaptarlas a los nuevos retos y por emplear las mejores prácticas para garantizar una aplicación eficiente y eficaz. El Comité observa además que Serbia tiene la voluntad de utilizar todos los métodos disponibles para poder devolver las tierras a la población de manera segura y alienta al país a que siga tratando de mejorar las técnicas de recuperación de tierras y certificación para poder cumplir sus obligaciones en un plazo más breve.

8. En la solicitud se reseña que los siguientes factores, en opinión de Serbia, supusieron un obstáculo durante el segundo período de prórroga concedido al país: a) las zonas minadas no identificadas, b) el reciente descubrimiento en Bujanovac de zonas sospechosas de contener minas, c) las condiciones climáticas, que impidieron el acceso a los campos de minas en ciertos períodos del año, y d) la reducción de las aportaciones financieras nacionales al Programa de Acción contra las Minas, debido a la COVID-19. El Comité tomó nota del impacto de la pandemia de COVID-19 en las contribuciones nacionales y de que Serbia trataría de procurar mayor financiación nacional para el cumplimiento de las obligaciones que incumbían al país en virtud del artículo 5.

9. En la solicitud se manifiesta que, aunque no se hayan producido víctimas durante el último período de prórroga, las minas antipersonal siguen teniendo una repercusión humanitaria y socioeconómica en las comunidades del municipio de Bujanovac, el más subdesarrollado de Serbia. Asimismo, en la solicitud se indica que las zonas minadas afectan a la seguridad de las personas, dificultan la explotación segura de los bosques y el desarrollo de los medios de vida agrícolas. En la solicitud se señala, además, que dichas zonas minadas tienen una incidencia sobre las comunicaciones por carretera, pues estas se bloquean, que afectan al medio ambiente y que hacen aumentar el riesgo de incendio. En la solicitud también se apunta que las minas no han dado lugar a víctimas nuevas en el período transcurrido desde la presentación de la solicitud anterior. El Comité señaló que, de

completarse durante la prórroga solicitada, la aplicación del artículo 5 podría contribuir de manera significativa a mejorar la seguridad de las personas y las condiciones socioeconómicas en las zonas afectadas de Serbia.

10. En la solicitud se indica que la superficie pendiente ocupa 561.800 m<sup>2</sup>, distribuidos en tres zonas minadas. Además de esas áreas, Serbia identificó, en octubre de 2019 y agosto de 2021, zonas minadas en el municipio de Bujanovac, que anteriormente se desconocían. En la solicitud se señala que esas zonas se detectaron al declararse incendios forestales, en los que se oyeron detonaciones, y que dichas áreas están pendientes de reconocimiento. Se reseña también que las restantes zonas minadas se encuentran en áreas montañosas de difícil orografía y vegetación espesa y que las fuerzas armadas serbias utilizan equipos mecánicos (excavadoras, camiones) para mejorar la calidad de las carreteras de acceso.

11. El Comité escribió a Serbia para solicitar información adicional sobre la dimensión aproximada de las zonas que van a ser objeto de reconocimiento y una estimación de la superficie en la que pueden llevarse a cabo labores de reconocimiento técnico y del área que puede desminarse, sobre la base de experiencias pasadas. Serbia respondió que el SMAC había desarrollado un proyecto de reconocimiento no técnico que comprendía las zonas que se habían identificado como aptas para el reconocimiento y la limpieza, en el cual se inscribían:

- Una superficie de 1.777.367 m<sup>2</sup> – en la zona de la aldea de Djordjevac.
- Una superficie de 156.125 m<sup>2</sup> – entre las aldeas de Veliki Trnovac y Končulj.
- Una superficie de 1.317.575 m<sup>2</sup> – situada en la zona de la aldea de Končulj, entre las aldeas de Končulj y Dobrosin.
- Una superficie de 830.383 m<sup>2</sup> – situada entre las aldeas de Lučane y Dobrosin.
- Una superficie de 286.193 m<sup>2</sup> en la aldea de Nesalce – situada al oeste de la aldea de Nesalce, en la carretera local que se dirige a la aldea de Vrban.

12. El Comité tomó nota de la información proporcionada por Serbia sobre esas zonas y de la importancia de que el país recurra, en la práctica, a toda la gama de métodos disponibles para desminar las zonas sospechosas de contener minas antipersonal, de manera rápida y fiable. Como ya señaló el Comité, esto puede permitir que Serbia cumpla sus obligaciones en un plazo más corto.

13. Como se ha señalado, la solicitud de Serbia es de 21 meses (hasta el 31 de diciembre de 2024). En ella se señala que Serbia prevé que necesitará 15 meses para contratar equipos de reconocimiento, completar el reconocimiento no técnico y reunir la información necesaria para formular una solicitud coherente en relación con su futura planificación, a más tardar el 30 de marzo de 2024, en la que se incluirá un plan de trabajo para estimar con mayor precisión el número de zonas y las dimensiones de cada una, detalles que irán acompañados de un presupuesto pormenorizado y de un cronograma para la satisfacción de las obligaciones que incumben a Serbia en virtud del artículo 5 de la Convención.

14. En la solicitud se explica que el período consignado para la prórroga es un lapso realista, en el que Serbia redoblará sus esfuerzos para desminar las zonas ya identificadas, cuya superficie total, en 2022, es de 561.800 m<sup>2</sup>. En la solicitud se manifiesta que se han obtenido fondos nacionales e internacionales para las operaciones de desminado de 2022. La solicitud incluye un marco de ejecución del proyecto para 12 meses, con estimaciones de las superficies que van a ser objeto de reconocimiento y de las tierras que podrían recuperarse, y que en total ocupan 4.367.643 m<sup>2</sup>, de los cuales 2.367.643 quedarán clasificados como libres de minas mediante la realización de un reconocimiento no técnico, 1.500.000 lo harán a través de un reconocimiento técnico y 500.000 se desminarán.

15. En la solicitud se recoge que las operaciones de desminado solo pueden llevarse a cabo de marzo a diciembre (aproximadamente) y que a menudo es necesario reorientar los recursos a la remoción de municiones explosivas que obstaculizan los proyectos de infraestructura. El Comité escribió a Serbia para solicitar más información sobre la manera en que se mitigarán esos factores, con objeto de procurar que la finalización de las tareas se produzca dentro del plazo de la prórroga solicitada. Serbia respondió que no era posible llevar a cabo las operaciones durante todo el año, sino solo cuando las condiciones meteorológicas

lo permitían (temperatura superior a 5 °C), entre marzo y principios de diciembre. Serbia señaló además que estaba poniendo todo su empeño en aprovechar eficazmente esa época del año climatológicamente favorable y que la finalización dependía principalmente de la disponibilidad de fondos, tanto nacionales como de donantes.

16. En la solicitud se comunica que las actividades de educación sobre el peligro de las minas se llevarán a cabo de manera simultánea a las tareas de reconocimiento en Bujanovac. El Comité escribió a Serbia para solicitar más información sobre la inclusión de un plan detallado, plurianual y con indicación de los costos, para llevar a cabo actividades de educación sobre el peligro de las minas y de reducción del riesgo específicas para cada contexto en las comunidades afectadas. Como parte de esa información, cabrá comunicar quién realizará esas actividades (por ejemplo, equipos de reconocimiento) y si son necesarios recursos financieros adicionales. La respuesta de Serbia fue que las actividades de educación sobre el peligro de las minas se llevarían a cabo en las escuelas de Bujanovac en cooperación con el Ministerio de Educación, con el fin de llegar a la población más vulnerable: los niños. Serbia también manifestó que serían el SMAC y los equipos de reconocimiento los que impartirían esas actividades de educación sobre el peligro de las minas en las 59 aldeas del municipio de Bujanovac, y que el proyecto de reconocimiento no técnico del SMAC proporcionaría los recursos financieros necesarios. El Comité mencionó la importancia de que Serbia incluyera en las informaciones facilitadas en virtud del artículo 7 actualizaciones regulares acerca de los programas de educación sobre el peligro de las minas y otros programas de capacitación acerca de riesgos, precisándose las metodologías utilizadas, las dificultades encontradas y los resultados obtenidos, y desglosándose la información por género y edad.

17. El Comité observó que la solicitud incluía otras informaciones pertinentes que podrían ser utilizadas por los Estados partes en la valoración y examen de la solicitud, por ejemplo detalles adicionales sobre las estructuras nacionales de desminado, fotografías de las actividades de entrega y de las posteriores al desminado, fotografías y descripciones de las características de los restantes campos de minas de Serbia, riesgos e hipótesis contemplados en el plan de trabajo, y mapas anexos en los que aparecían el resto de las zonas pendientes de desminado.

18. El Comité escribió a Serbia para solicitar más información sobre la manera en que el país velaba por que las diferentes necesidades y perspectivas de las mujeres, las niñas, los niños y los hombres de las comunidades afectadas se tuviesen en cuenta e informasen todos los ámbitos de la aplicación de la Convención y de los planes de acción contra las minas. En respuesta, Serbia manifestó que la igualdad de género era un cuestión de gran relevancia para el país y que tanto en las actividades de reconocimiento como en las vinculadas a la comunidad, se consultaba a mujeres, hombres y niños. Serbia respondió, además, que velaba por la igualdad en el acceso al empleo para mujeres y hombres cualificados en las actividades de reconocimiento, desminado y actividades de educación sobre el peligro de las minas. El Comité señaló la importancia de que Serbia continuara informando sobre ese asunto.

19. En la solicitud se indica que la ejecución del plan de trabajo para el período 2022-2024 se llevará a cabo gracias a aportaciones financieras del Gobierno de Serbia por un monto de 1.040.000 euros (260.000 euros al año), que serán complementadas por donaciones internacionales de 1.600.000 euros, y que el fondo fiduciario de las Naciones Unidas para la seguridad humana igualará. El Comité escribió a Serbia para solicitar información adicional sobre las medidas adoptadas para movilizar más recursos nacionales e internacionales (por ejemplo, la utilización de las fuerzas armadas serbias y los posibles nuevos donantes), la situación de la financiación internacional y la actual disponibilidad de fondos para llevar a cabo labores de reconocimiento en las zonas recién identificadas. Serbia contestó que en 2022 se habían ejecutado proyectos de remoción y reconocimiento técnico en 561.800 m<sup>2</sup> de las zonas anteriormente identificadas, gracias a fondos proporcionados por Serbia e igualados a través del fondo fiduciario de las Naciones Unidas para la seguridad humana, y gracias al apoyo internacional de los Estados Unidos de América y la República de Corea. Serbia refirió además que se había elaborado un proyecto de reconocimiento no técnico para el período 2022-2023 y que en la actualidad se estaba negociando con el fondo fiduciario de las Naciones Unidas para la seguridad humana y con los Estados Unidos, con el fin de obtener más financiación internacional. Asimismo, Serbia señaló que la financiación para 2022-2025,

incluidos el reconocimiento y el desminado de las zonas de presunto peligro recientemente identificadas, se estimaba en un total de 3.040.000 euros y que el país mantenía negociaciones con el fondo fiduciario de las Naciones Unidas para la seguridad humana y otras posibles fuentes de financiación. Serbia informó de que, contabilizada la aportación financiera del país, de 1.040.000 euros, quedaban pendientes 2.000.000 de euros. El país comunicó además que había celebrado reuniones bilaterales con estados donantes, entre ellos el Japón, la República de Corea y los Estados Unidos, y que continuaría iniciando contactos con donantes potenciales y sensibilizando a las autoridades estatales, las empresas públicas y las autoridades locales sobre el problema de la financiación. El Comité reconoció que el presupuesto asignado por Serbia a las actividades de desminado evidenciaba el compromiso del Gobierno con este programa y tomó nota de los esfuerzos del país por aumentar su aportación nacional, a fin de contribuir al cumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 5. El Comité también señaló la importancia de que Serbia elaborara un plan de movilización de recursos y utilizara todos los mecanismos recogidos en la Convención para difundir información sobre los problemas y las necesidades de asistencia, difusión para la cual convendría contemplar también la presentación de información a la que se hace referencia en el artículo 7 de la Convención.

20. El Comité observó que la información facilitada tanto en la solicitud como, posteriormente, en las respuestas a las preguntas del Comité era completa, exhaustiva y clara. Observó también que el plan presentado por Serbia era viable, se prestaba bien a la supervisión e identificaba claramente los factores que podían afectar al ritmo de la ejecución. Observó además que el plan dependía de asignaciones con cargo a los presupuestos del Estado y estaba supeditado al incremento de la financiación internacional. En ese sentido, el Comité señaló que sería positivo para la Convención que Serbia comunicara anualmente a los Estados partes:

- i. Los progresos realizados respecto de los compromisos que figuran en el plan de trabajo de Serbia y los resultados de las labores de reconocimiento y remoción con arreglo a las IMAS, según el método empleado para la recuperación de tierras (es decir, zonas clasificadas como libres de minas tras la realización de reconocimientos no técnicos, tras llevarse a cabo reconocimientos técnicos o tras ejecutarse trabajos de desminado);
- ii. La repercusión de los resultados de las labores de reconocimiento y remoción e informaciones actualizadas sobre la medida en que la claridad adicional obtenida podría modificar la estimación realizada por Serbia sobre la superficie pendiente y el calendario de ejecución;
- iii. La superficie pendiente, comunicándola con arreglo a las IMAS y desglosando los datos por zonas de presunto peligro y zonas de peligro confirmado, además de indicando las superficies respectivas;
- iv. Las metas revisadas, con información sobre el número de zonas minadas que se desminarían manualmente y sobre la extensión de estas, así como sobre el modo en que se habrían establecido las prioridades;
- v. Los progresos alcanzados en el desarrollo de las normas, políticas y metodologías pertinentes de recuperación de tierras, de conformidad con las IMAS, con vistas a la aplicación plena y oportuna de la Convención durante el período de prórroga solicitado;
- vi. Información actualizada acerca de la ejecución de las medidas de educación sobre el peligro de las minas y de reducción del riesgo en las comunidades afectadas, incluidas las metodologías utilizadas, las dificultades encontradas y los resultados obtenidos, desglosando los datos por género y edad;
- vii. Las iniciativas de movilización de recursos, la financiación externa recibida y los fondos asignados por el Gobierno de Serbia para apoyar la ejecución; y
- viii. Información sobre la forma en que las actividades de ejecución tienen en cuenta las diferentes necesidades y perspectivas de las mujeres, las niñas, los niños y los hombres, así como las necesidades y experiencias de las personas que integran las comunidades afectadas.

21. El Comité señaló la importancia de que Serbia, además de informar a los Estados partes tal como se ha descrito anteriormente, los mantuviera periódicamente informados de otros cambios pertinentes en relación con la aplicación del artículo 5 por el país durante el período abarcado por la solicitud y con los demás compromisos formulados en ella, tanto en las reuniones celebradas entre períodos de sesiones como en las Reuniones de los Estados partes y las Conferencias de Examen, así como mediante la información presentada en virtud del artículo 7 y elaborada utilizando la Guía para la Presentación de Información.

---